

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

#### **Orden de 28/02/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifican las épocas de peligro por incendios forestales para el año 2012. [2012/3292]**

Las condiciones meteorológicas que han tenido lugar desde finales del verano del año 2011 han provocado que actualmente existan unos índices muy elevados de sequía acumulada en la región de Castilla-La Mancha, lo que evidencia la posibilidad de que se ocasionen un mayor número de incendios forestales, como así está sucediendo.

Por lo anterior, y en aras de tomar las medidas adecuadas que conllevan estas circunstancias, es necesario que, para el año 2012, se adapten las fechas de inicio y finalización de las épocas de peligro por incendios forestales establecidas en el Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia y en la Orden de 28/05/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confiere tanto el apartado 2.4 del Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha como el artículo 1 de la Orden de 28/05/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales, dispongo:

Artículo único. Épocas de Peligro para el año 2012.

Para el año 2012, las fechas de inicio y finalización de las épocas de peligro por incendios forestales establecidas en el Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia y en la Orden de 28/05/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales, son las siguientes:

- Época de peligro bajo: Que ocupa el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 7 de marzo y del 1 de noviembre al 31 de diciembre.
- Época de peligro medio: Que comprende desde el 8 de marzo al 31 de mayo y del 1 al 31 de octubre.
- Época de peligro alto: Periodo comprendido del 1 de junio al 30 de septiembre.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012.

Toledo, 28 de febrero de 2012

La Consejera de Agricultura  
M<sup>a</sup> LUISA SORIANO MARTÍN